



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7751965
EXP. N°	5188367



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 213 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 10 ABR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 158-2024-GRJ/GRI emitido el 27 de marzo de 2024 y recepcionado el 27 de marzo de 2024; Informe Técnico n.º 706-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de marzo de 2024 y recepcionado el 19 de marzo de 2024; Informe Técnico n.º 11-2024-C.O./ARQ-JCT emitido el 18 de marzo de 2024 y recepcionado el 18 de marzo de 2024; Acta de Levantamiento de suspensión del plazo de ejecución contractual de supervisión de obra – por efecto de la decisión n.º 10 de la JRD emitido el 17 de enero de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 075-2024-G.R.-JUNÍN emitido el 14 de febrero de 2024; Carta n.º 021-2024-EVY-RL/CSMICCAL emitido el 09 de febrero de 2024 y recepcionado el 12 de febrero de 2024; Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual de supervisión de obra por efecto de la resolución total del contrato 053-2021/GRJ/ORAF emitido el 07 de diciembre de 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, suscribieron el Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA**, por el monto económico de S/ 67'245,585.16 Soles y con un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL suscribieron el Contrato n.º 132-2021/GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2021, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA**, por el monto económico de S/ 1'206,732.58 Soles y con un plazo de ejecución de 420 días calendario;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Acta de Suspensión del plazo de ejecución contractual de supervisión de obra por efecto de la resolución total del contrato 053-2021/GRJ/ORAF emitido el 07 de diciembre de 2023, acuerdan lo siguiente:

“El acuerdo entre las partes es el de SUSPENDER el plazo del servicio de la Supervisión de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo Huancayo – Junín”, Saldo de Obra primera etapa, DESDE 07 DE DICIEMBRE 2023, hasta que cesa la causal invocada, siendo en el presente caso, la Resolución Total (100%) del Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF, suscrito entre la Entidad y la Empresa Contratista “China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, debidamente representado por el Sr. Li Quingyong, cuyo objeto era la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo - Huancayo – Junín”, Saldo de Obra primera etapa por causal establecida en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo”;

Que, con la Carta n.º 021-2024-EVY-RL/CSMICCAL emitido el 09 de febrero de 2024 y recepcionado el 12 de febrero de 2024, suscrito por el Arquitecto Edilio Villanueva Yupanqui en su condición de Representante Legal del Consorcio Superior MICCAL, solicito ampliación de plazo n.º 10 de los servicios de supervisión, por la Decisión 10 – Decisión del la Junta de Resolución de Disputas;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 075-2024-G.R.-JUNIN emitido el 14 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, señala en la parte resolutive lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo por noventa y siete (97) días calendarios al Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, contabilizados desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 21 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA, conforme a lo resuelto en la Décima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas del Expediente n.º 3698-552-21 JRD PUCP del 12 de enero de 2024”;

Que, con el Acta de Levantamiento de suspensión del plazo de ejecución contractual de supervisión de obra – por efecto de la decisión n.º 10 de la JRD, del 17 de enero de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Arquitecto Edilio Villanueva Yupanqui en su condición de Representante Legal del Consorcio Superior MICCAL, acuerdan lo siguiente:

“Por lo tanto y en conformidad a lo expuesto las partes acuerdan LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del plazo del Servicio de la Supervisión de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo - Huancayo - Junín”, Saldo de Obra primera etapa, DESDE el 18 DE ENERO 2024, hasta que se concluya el Objeto del Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF suscrito entre la Entidad y la Empresa Contratista “China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú, debidamente representado por el Sr. Li Quingyong, cuyo objeto era la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo -Huancayo -Junín”, Saldo de Obra primera etapa, y/u otros que determinen las partes”;

Que, con el Informe Técnico n.º 11-2024-C.O./ARQ-JCT emitido el 18 de marzo de 2024 y recepcionado el 18 de marzo de 2024, suscrito por el Arquitecto





Gobierno Regional Junín



Jhon Córdova Torres en su condición de Coordinador de Obra, recomienda realizar el procedimiento administrativo para la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO, de la ampliación de plazo n.º 10, por Cincuenta y Cinco (55) días calendarios, esto en cumplimiento a la Ley n.º 30225, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento (RLCE), y la normatividad conexas vinculante a la presente y vigente a la fecha;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 706-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de marzo de 2024 y recepcionado el 19 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva opinión técnica sobre aprobación de plazo n.º 10 – de la supervisión de obra, señala lo siguiente:

“Conforme al Artº 199 inciso 7, del cual se desprende que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual la Ampliación de Plazo se aprueba como efecto de la ampliación de plazo del contrato principal, y la presente se hace necesaria para formalizar los establecido en el artículo en mención.

Por lo tanto, a opinión del Suscrito la Ampliación de Plazo N° 10 se pudo generar sin que exista Una Solicitud Previa Por parte del Supervisor de Obra, considerando que el Contrato de la Supervisión es Accesorio y/o vinculado al contrato Principal. Por lo tanto, se cumple con la formalidad del caso reuniendo los requisitos mínimos en concordancia la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y el RLCE.

Ahora, se tiene un caso atípico, dado que el plazo otorgado a la Contratista es único por lo tanto la prórroga del plazo del contrato accesorio debería ser también único pero, se da el caso que, dentro de este plazo la supervisión tuvo una suspensión entre el periodo 07/12/2023 al 17/01/2024, por 42 días calendarios los cuales deberían descontarse del plazo total de 97 días calendarios otorgados a la contratista siendo el plazo a aprobar para la supervisión el de 55 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|--|
| ▪ Plazo Vigente de la Supervisión | : 16/11/2023 Ampliación de plazo N° 09 Aprobada |
| ▪ Plazo vinculante a la Decisión N° 10 JRD (1) | : del 17/11/2023 al 06/12/2023 (20 días Calend.) |
| ▪ Plazo suspendido por resolución de contrato | : del 07/12/2023 al 17/01/2024 (42 días Calend.) |
| ▪ Plazo vinculante a la Decisión N° 10 JRD (2) | : del 18/01/2024 al 21/02/2024 (35 días Calend.) |

En virtud a la misma se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 10, por **Cincuenta y cinco (55) Días Calendarios**, siendo la nueva prórroga de Plazo de la Supervisión de Obra, **Desde el Día 17/11/2023 hasta el 21/02/2024**, claro está deduciendo el plazo suspendido.

Precisar que durante el plazo de **42 días calendarios en el periodo del 07/12/2023 al 21/02/2024**, por acuerdo mutuo se suspendió las actividades de la Supervisión de Obra, formalizando con el Acta de Suspensión de fecha 07 de diciembre del 2023 y la respectiva culminación, con el Acta de Levantamiento de Suspensión de fecha 17 de enero del 2024.

Ante los hechos expuestos y conclusiones desarrolladas. el suscrito **RECOMIENDA** realizar el procedimiento administrativo para la APROBACIÓN mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Ampliación de plazo N° 10, por **Cincuenta y Cinco (55) Días Calendarios**, esto en cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (RLCE), y la normatividad conexas vinculante a la presente y vigente a la fecha”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 158-2024-GRJ/GRI emitido el 27 de marzo de 2024 y recepcionado el 27 de marzo de 2024, suscrito por el





Gobierno Regional Junín



Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, establece lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNÍN" - SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por 55 días calendarios que se computan del 17 de noviembre del 2023 al 21 de febrero del 2024; al ser un contrato accesorio y vinculante al contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF de ejecución de obra, que fue ampliando mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 075-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, que FORMALIZA la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo otorgada en la Decisión N° 10 de la JRD del Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos en aplicación a lo establecido en el Reglamento";



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;



Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*

"Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*





Gobierno Regional Junín

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que de los actuado se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 075-2024-G.R.-JUNIN se formaliza la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo a favor del contratista ejecutante de la obra, en tal sentido al ser un contrato accesorio el de la supervisión y por encuéntrase vinculado al contrato principal para la ejecución de la obra se deberá otorga la ampliación de plazo solicitada teniendo presente la suspensión de actividades de la Supervisión de la obra, estando que el hecho esta conforme lo señalado en el artículos 158º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe Técnico n.º 706-2024-GRJ/GRI/SGSLO, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 158-2024-GRJ/GRI aprueban la ampliación de plazo por 55 días calendarios contabilizados desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 21 de febrero de 2024, debiendo tener presente que durante el plazo de 42 días calendarios en el periodo del 07/12/2023 al 17/01/2024 por acuerdo mutuo se suspende las actividades de la supervisión de la obra, debidamente formalizado con el Acta de Suspensión emitido el 07 de diciembre de 2023;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 10 por 55 días calendarios al Contrato n.º 132-2021/GRJ/ORAF de fecha 10 de noviembre de 2021, contabilizados desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 21 de febrero de 2024, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA, DETERMINANDO** que durante el plazo de 42 días calendarios en el periodo del 07/12/2023 al 17/01/2024 por acuerdo mutuo se suspende las actividades de la supervisión de la obra, debidamente formalizado con el Acta de Suspensión emitido el 07 de



Gobierno Regional Junín

diciembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa supervisora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, demás partes interesadas y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

11 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL